

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE CULTURA E S T A T U T O S.

Capítulo I - Denominación, objeto social ,domicilio, definición y principios.

1.- DENOMINACIÓN:

a) SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

Esta investigándose por parte de Alcalde si no existe otro Sindicato con el anterior nombre ,como medida preventiva sugiero :

b) SINDICATO DEMOCRATICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE CULTURA

c) SINDICATO DEMOCRATICO NACIONAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA

2.- OBJETO SOCIAL

* REPRESENTAR, GARANTIZAR Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, CULTURALES, LABORALES, SINDICALES; Y LAS PRERROGATIVAS Y DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

* PRESERVAR Y GARANTIZAR EL CARÁCTER NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO NACIONAL COMO BIEN DEL PAÍS.

3.- El Sindicato establece su domicilio legal en AV. HIDALGO no. 1 COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC. C.P. 05610 CIUDAD DE MÉXICO :reservándose la posibilidad de cambiarlo a cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Mexicana, cuando las necesidades del Sindicato así lo requiera.

3-DEFINICIÓN

El SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA (SNTSC), es una organización de carácter sindical, laboral y social, con un origen y vida democrática; cuya misión consiste en la defensa, gestión y promoción de los derechos y prerrogativas laborales de los trabajadores de base de todos los organismos y dependencias federales, que forman parte de la secretaría de cultura del gobierno federal.

Es una organización que pugna por la revaloración, investigación, educación artística, catalogación, rescate, preservación, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de nuestra patria; sea de carácter material como: monumentos, zonas arqueológicas, restos paleontológicos, edificios, obras artesanales, artísticas y arquitectónicas; o de carácter inmaterial como: tradiciones, rituales, música, radio, televisión, danza, narración oral o creencias y valores, entre otros. Para que sigan siendo bien público, patrimonio de la nación y de la humanidad.

4.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

DEMOCRACIA.- como un estilo y práctica de vida cotidiana, en las labores de representación; nuestro sindicato, será un férreo impulsor del respeto a las decisiones emanadas de las bases; en función de la defensa de sus derechos, beneficios e intereses, y satisfacción de necesidades. Se buscará siempre el acuerdo y consenso razonado, por medio del debate y confrontación de ideas y propuestas, para rescatar lo mejor de cada una. Nuestra práctica cotidiana respetará las diferencias pugnando siempre por mantenernos unidos y organizados.

AUTONOMÍA.- como condición imprescindible para la toma de decisiones, en función de nuestros intereses como trabajadores, y como defensores de la identidad y el patrimonio nacionales; nos mantendremos fuera de la injerencia en nuestra vida sindical de partidos políticos, religiones, u otras instancias.

PLURALIDAD.- la diversidad de opiniones y puntos de vista, se mantendrá en nuestro sindicato; porque enriquece la visión y toma de decisiones; por tanto se alentará su existencia y participación organizada y respetuosa sin que atente contra la unidad de nuestra organización. Se alentará una coexistencia pacífica en las diferencias, manteniendo la tolerancia hacia la diversidad. Tal como sucede con nuestra materia de trabajo, ya que en el arte y la cultura son infinitas las posibilidades y diferencias.

COMBATIVIDAD.- una estructura sindical que pretenda defender verdaderamente los derechos e intereses, y satisfacer las necesidades de sus agremiados; es por definición un instrumento de lucha. Por lo cual debe definir su **TÁCTICA Y ESTRATEGIAS** en todos los terrenos y con todos los recursos disponibles.

UNIDAD.- el logro y cumplimiento de los objetivos sindicales, requiere que sus trabajadores estén unidos, respetando la diversidad y pluralidad; pero manteniendo los principios derivados de los acuerdos y prácticas democráticas. Esta es una garantía de logros y conquistas.

EQUIDAD.- la participación de todos los miembros de un sindicato es fundamental, por lo que garantizará la igualdad de oportunidades y circunstancias; con base en la observancia y vigencia plena e irrestricta de los derechos y obligaciones de cada uno de los trabajadores y trabajadoras afiliados. Cada uno estará obligado a participar aportando a nuestra organización de acuerdo con sus propias capacidades y habilidades.

HONESTIDAD.- la observancia de las normas estatutarias, el respeto a los derechos y obligaciones; posibilitarán prácticas sindicales honestas; tanto en el comportamiento de cada uno de los miembros del sindicato hacia el interior del mismo, como en su vida cotidiana y como ciudadanos de nuestra patria. Tanto para los miembros de base, como para los integrantes de cada uno de los órganos de gobierno y dirección sindical.

TRANSPARENCIA.- las prácticas sindicales internas, así como la conducta externa al mismo; y el desempeño de cualquier responsabilidad sindical; deberán ser transparentes, verificables y comprobables.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- cualquier encargo, comisión, mandato o responsabilidad asumida por cualquier militante de nuestro sindicato; estará sujeto a la obligación de rendir cuentas de su cumplimiento a los órganos de gobierno sindical correspondiente.

REVOCABILIDAD DEL MANDATO.- todo encargo, mandato, responsabilidad o comisión otorgado a cualquier miembro de nuestro sindicato; estará sujeto a este principio, por término de la misma, por incumplimiento o por abuso en su cumplimiento. Por medio de los mecanismos y procedimientos que se aprueben y estén vigentes.

MANDAR OBEDECIENDO.- para la toma de decisiones, todas las instancias y niveles de gobierno sindical; estarán obligados a realizar la correspondiente consulta a los agremiados; por medio de los mecanismos y procedimientos que se aprueben y estén vigentes.

ARTÍCULO 5.- El Sindicato se constituye por tiempo indeterminado:

Capitulo II De las condiciones de admisión y permanencia de miembros.

Artículo 6.- Integran al Sindicato y podrán ser miembros del mismo, quienes presten sus servicios a la secretaría de cultura, en todas sus dependencias y organismos, trabajadores de base, permanentes e interinos y transitorios. Así como los jubilados y pensionados, siempre y cuando no desempeñen funciones de confianza, de autoridad laboral o cargo público.

Artículo 7.- Para obtener el ingreso al Sindicato se requiere:

- a) Haber cumplido 16 años
- b) Suscribir la solicitud de ingreso

Artículo 8.- No podrán formar parte del Sindicato conforme a la Ley los trabajadores de confianza.

Artículo 9.- La afiliación al Sindicato es personal y voluntaria.

Artículo 10.- Los miembros del Sindicato pueden ser activos o con derecho en suspenso.

Artículo 11- Son miembros activos aquellos trabajadores a servicio de la Secretaria de Cultura que no desempeñen funciones de confianza. Serán miembros también aquellos que habiendo sido cesados sin causa justificada, dejen de prestar sus servicios y hayan iniciado juicio demandando reinstalación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o Tribunal que corresponda.

Artículo 12 .- Son miembros con derecho en suspenso:

- 1) Aquellos miembros activos que pasaren a ocupar puestos con funciones de confianza en la propia Secretaria de Cultura, en la inteligencia de que al volver a su puesto de base cesará la suspensión sindical.
- 2) Aquellos cuya relación de trabajo se suspenda legalmente con la Secretaria de Cultura con motivo de licencias temporales sin goce de salario.

- 3) Los suspendidos en sus derechos como consecuencia de una medida disciplinaria por el tiempo que dure la suspensión.
- 4.- A quienes se les comprueben hechos de corrupción fehacientemente en el manejo inadecuado de los fondos y bienes sindicales.
- 5.- Por conductas que contravengan los estatutos vigentes. De acuerdo a los procedimientos establecidos.

Capítulo III De las obligaciones y derechos de los asociados

Artículo 13 - Son derechos de los miembros del Sindicato:

- 1) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.
- 2) Ser representados y defendidos por el Sindicato ante las autoridades, en problemas de orden laboral.
- 3) Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los órganos de gobierno las iniciativas, planteamientos o inconformidades que consideren convenientes.
- 4) Disfrutar de todos los derechos y prestaciones que obtenga el Sindicato, a favor de sus miembros en términos de los instrumentos que regulen la Condiciones de trabajo; en las dependencias de origen o aquellas que se logren de manera general, para los trabajadores al servicio de la Secretaría de Cultura.
- 5) Exigir y obtener copia de todos los documentos de orden laboral, que le afecten directamente.
- 6) Participar en los distintos eventos que organice el Sindicato o la Sección conforme a los presentes estatutos.
- 7.- El sindicato es el titular de las Condiciones Generales de trabajo, por mandato de los trabajadores de la secretaría de cultura del gobierno federal, ante las autoridades de las mismas; y ante las autoridades e instancias laborales oficiales y otras instancias y organismos sindicales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

1. Manifestar por escrito su voluntad y libre determinación de formar parte de nuestro sindicato. Solicitando por escrito su afiliación a este.
2. Autorizar a la representación sindical, la concentración, administración y manejo de las cuotas sindicales; en bien del patrimonio sindical, y como instrumento financiero para el desarrollo de las actividades del mismo; en función de la defensa de sus intereses y necesidades como agremiado del mismo.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir a plenitud y de modo irrestricto los presentes estatutos.
- 4.- Asistir y participar en las actividades que promueva el sindicato: asambleas, movilizaciones, plantones, mitines, eventos culturales y artísticos; así como todas las tareas que determine la organización sindical.
- 5.- Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias (del 1 %) y las cuotas extraordinarias , como aportaciones solidarias que se establezcan.
- 6.- En ningún caso podrá usarse la representación sindical o el nombre del sindicato para tratar cualquier asunto personal que lesione el interés sindical.
- 7.- Leer y conocer los estatutos que rigen al sindicato nacional de trabajadores de la cultura para respetarlos y hacerlos valer.
- 8.- Brindar apoyo solidario a las organizaciones sindicales y sociales afines.
- 9.- Desempeñar con honradez y ética profesional cargos, comisiones y otras tareas de representación sindical, coadyuvando a la transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo IV de la estructura organizativa y órganos de gobierno del sindicato

ARTICULO 15.-

El Sindicato para los fines de su estructura organizativa establece cuatro tipos de órganos; de decisión, de ejecución, de información y consulta y de garantías y legalidad interna.



*aprobado por el pleno de Organizaciones Convocantes el miércoles 27 de Enero del 2016 en radio Educación 21hrs.

a) Órganos de consulta y decisión

Congreso Nacional -ordinario –Cada 4 años / extraordinario (cuando sea necesario)

- Congreso General Nacional.

Es la máxima instancia de gobierno sindical. Sus funciones serán la toma de decisiones sobre la línea, el proyecto y la política sindical. Se realizará de manera ordinaria, cada 4 años. Con excepción del primer año de la constitución formal del sindicato. De acuerdo con la convocatoria que para los efectos emitan la comisión de organización y la presidencia colegiada. Dicha convocatoria será emitida con 20 días naturales a su realización, señalando : lugar , fecha, período, requisitos de participación y temario a desarrollar. Se convocará de manera extraordinaria cuando la situación laboral, sindical, política o social lo amerite. Durante su realización se elegirán las comisiones, la presidencia colegiada y la renovación de todas las instancias ejecutivas nacionales del sindicato.

- La proporcionalidad. Uno por cada 50 integrantes – un miembro con poder proporcional en cada Órgano de ejecución y negociación nacional. Las Delegaciones de 20 a 50 miembros tendrán derecho a un Delegado Efectivo.

Asamblea Nacional Ordinaria de Representantes: Cada año /
Extraordinario (cuando sea necesario)

ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.

Esta Asamblea estará compuesta por los representantes de los diferentes Comités Ejecutivos Delegacionales.

a) Será la encargada en primera instancia de transmitir y plantear los casos en particular, de las necesidades en cada centro de trabajo, a fin de que sean discutidos ,y en su caso tomar las acciones pertinentes vinculadas estrechamente

con cada una de las Comisiones que Integran la Presidencia Colegiada Nacional, para llegar en el mejor de los casos a su aprobación y ejecución respectivamente; esta pueden ser de la siguiente naturaleza:

1) En el ejercicio de las diferentes prestaciones socioeconómicas acordadas y establecidas en los acuerdos a nivel nacional;

2) En la aplicación y extensión de los diferentes derechos adquiridos en cada uno de los sectores o delegaciones en favor de sus agremiados.

b) Tendrá la facultad de discutir e implementar las acciones políticas sindicales a seguir, con el firme propósito de hacer extensivo el apoyo solidario de la lucha obrera en forma combativa en cada uno de los sectores que así lo requieran, en coordinación con la misma Presidencia Colegiada Nacional.

c) Promover ante la Comisión Nacional de Garantías y Legalidad Interna los casos que estimen pertinentes para su análisis, revisión y resolución de los mismos que se gesten en cada Delegación Sindical en perjuicio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Cultura. –transitorio ¿-

d) Aportara los elementos (documentos, testimonios, datos, correspondencia, y todo aquello que obre en poder) en los casos muy concretos y particulares, que estén en curso de revisión y análisis los cuales se haya dado parte evidentemente a la Comisión Nacional de Garantías y Legalidad Interna.

e) Las facultades para solicitar la rendición de cuentas de las finanzas que guarda el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura a través de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y viceversa según sea el caso.

Asamblea general de base: (CT) –cada 3 meses o cada que sea necesario.

b) Órganos de Ejecución y negociación:

Comité Ejecutivo Nacional o Presidencia Colegiada Nacional : Integrado por 7 colegiados compuestos por un Coordinador y dos vocales ejecutivos, los cuales serán electos en el Congreso Nacional

Conformados de la siguiente manera::

- Colegiado de Presidencia
- Colegiado de Organización y Difusión
- Colegiado de Relaciones Laborales
- Colegiado de Previsión y Acción Social
- Colegiado de Finanzas
- Colegiado de de Orientación Sindical, Formación y Desarrollo Profesional
- Colegiado de Enlace y Relaciones Solidarias.
- Colegiado de Asuntos Jurídicos.

Comité Ejecutivo Delegacional:

- Secretaría de General
- Secretaría de Organización y Difusión
- Secretaría de Relaciones Laborales
- Secretaría de Previsión y Acción Social
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Orientación Sindical, Formación y Desarrollo Profesional.
- Secretaría de Enlace y relaciones

Funciones y atribuciones:

- **Colegiado de Presidencia:**
-
- **Colegiado de Organización y Difusión**

-Proponer organizar, promover y coordinar las políticas lineamientos y manuales para el fortalecimiento de la gestión sindical y administrativa, así como el mejoramiento en la aplicación de normatividades internas del sindicato.

-Impulsar y promover la cultura organizacional para optimizar el desarrollo profesional de la gestión y enlace en todos los órganos de gobierno sindical de los Centros de Trabajo, Escuelas artísticas, Centros Educativos.

-Proponer, elaborar y coordinar los lineamientos para la organización sindical en materia de planeación, procedimientos y aplicación de métodos de trabajo en beneficio de los agremiados y para lograr la cohesión colectiva. Lo anterior bajo los principios y ordenamientos estatutarios.

-Fortalecimiento de la unificación colectiva, derivado de los pronunciamientos de todos los órganos de gobierno, los acuerdos emanados de las asambleas, y los principios de las normas estatutarias.

-Impulsar, promover, difundir el desarrollo de las actividades sindicales, para fortalecimiento de los servicios en los ámbitos artísticos, culturales y educativos, en beneficio de la colectividad.

-Registro y recepción de las actas de Asambleas, Plenos, Sesiones y demás actividades, que se efectúen. Lo cual se asentará en los respectivos libros autorizados y registrados por los órganos superiores de gobierno sindical respectivo.

- **Colegiado de Relaciones Laborales:**

Funciones del colegiado de asuntos laborales:

- Vigilar el estricto cumplimiento de los derechos y acuerdos sindicales.
- Apoyar a los diferentes Comités Ejecutivos cuando así lo soliciten en materia laboral.
- En conjunción con el Colegiado Jurídico asesorar, a los comités ejecutivos en conflictos laborales.
- Proponer soluciones a la autoridad correspondiente en caso de conflicto laboral.
- Investigar las diferentes reformas legales que afecten los derechos y acuerdos sindicales.
- Asesorar a los comités en cuestión de presupuestos, negociaciones y acuerdos.
- Investigación de afectaciones al Patrimonio Cultural.

- Preservar la materia de trabajo.
- Proponer mejoras encaminadas al mejoramiento de la relación laboral.

- **Colegiado de Previsión y Acción Social -Belmont**

- **Colegiado de Finanzas**

Secretaría de Finanzas:

1. Administrar, tramitar y gestionar el patrimonio y contabilidad general del SNTSC.
2. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del SNTSC para ponerlo a consideración del CEN o PCN y una vez aprobado , administrarlo conforme a los criterios emanados del las diversas instancias político-sindicales.
3. Formular y presentar Trimestralmente ante cada AGR, un estado de contabilidad, incluyendo corte de caja, poniéndolo a disposición de los integrantes del SNTSC.
4. Mancomunadamente con la Secretaría General o PCN , depositar o invertir los fondos del SNTSC en una institución bancaria y/o financiera legalmente establecida .
- 5- Efectuar los retiros de fondos para gastos corrientes siempre en coordinación con la Secretaría General o el Delegado designado para dicha tarea.
6. Presentar a las diversas instancias en su caso, estudios y proyectos tendientes a incrementar el patrimonio del SNTSC , ejemplo: cajas de ahorro y préstamos a los trabajadores ,bailes ,eventos ,viajes ,etc.

7. Acordar todos los asuntos a su cargo con las instancias correspondientes ,bajo la supervisión de comisionados que determine la AGR.

8- Entregara un reporte especial informando del movimiento financiero para ser consultado en la página oficial del SNTSC con actualización Trimestral.

9-No podrá disponer de los fondos sindicales para fines personales o prestamos no autorizados a integrantes o comisionados sindicales.

10-No podrá disponer de las cuotas y bienes económicos sindicales a ninguna inversión de alto riesgo que no sea presentada y aprobada por las instancias de consulta sindical.

11-Sera un principio básico, utilizar los recursos económicos sindicales solo en lo necesario ,de manera racional ,sin excesos y nunca en beneficio personal de los representantes sindicales.

12- Todo aquel que renuncie o sea destituido, presentará todos los documentos y cuentas a su cargo sin ninguna displicencia u obstáculo alguno, so pena de una amonestación o incluso penalización formal para su persona.

- **Colegiado de de Orientación Sindical, Formación y Desarrollo Profesional**

FUNCIONES

* **La vigilancia del fortalecimiento del vínculo educación y cultura, que son atribuciones de los institutos nacionales (INAH e INBAL). Con la vigencia de sus funciones sustantivas: investigación, educación,**

preservación, conservación , promoción y difusión de la cultura ; y la defensa del patrimonio cultural como patrimonio de la nación y la humanidad.

- * Formación, capacitación y actualización profesional de los cuadros sindicales que requiera nuestra organización sindical.
- * Actualización técnica especializada de los trabajadores de la SECRETARIA DE CULTURA.
- * Formación y conducción del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SINDICALES DEL SNTSC.
- * Diseño, organización y desarrollo de congresos, foros, cursos, talleres , simposiums y conferencias.
- * Diseño, edición y publicación de materiales de capacitación y difusión.
- * Organización de eventos artísticos, académicos, cursos y talleres de Capacitación sindical.
- * Diseño , aprobación y dirección de proyectos artísticos y de investigación propuestos por los miembros del sindicato.

COLEGIADO DE ASUNTOS JURIDICOS

Funciones del colegiado de asuntos jurídicos.

- Representar al sindicato en problemas y asuntos jurídicos, ante los tribunales correspondientes.

- Brindar asesoría jurídica a todos los miembros del sindicato.
- Representar y defender a todos los miembros del sindicato, cuando los juicios se deriven de cuestiones laborales.
- Brindar asesoría jurídica a los comités ejecutivos.
- Realizar cursos de capacitación para los representantes sindicales en materia laboral.
- Asesorar jurídicamente cuando así lo soliciten los comités ejecutivos en negociación de prestaciones.
- Demandar en la vía jurídica cuando sean violentados los derechos de los agremiados al sindicato.

COLEGIADO DE ENLACE Y RELACIONES SOLIDARIAS

- Establecer y desarrollar relaciones con otras organizaciones sindicales independientes y democráticas, conforme lo establecido en la declaración de principios y en los presentes estatutos.
- Establecer y mantener relaciones con organizaciones, obreras, campesinas y sociales.
- Fomentar la unidad y la solidaridad clasista con las organizaciones sindicales campesinas y populares.
- Atender las invitaciones que formulen al sindicato las distintas organizaciones democráticas.
- Promover las actividades tendientes a la unificación democrática del movimiento cultural.
- Participar en actos culturales en apoyo a movimientos sociales a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar programas culturales.
- Realizar estudios sobre movimientos culturales y artísticos.
- Promover la realización de investigaciones sociales en lo que respecta a cuestiones del Patrimonio Cultural y artístico.

- Acordar con la PCN los asuntos de su Secretaría y los demás que demanden la naturaleza de su fusión.

TRANSITORIOS (propuesta Nacho)

1-Con la finalidad de regularizar la totalidad de la vida sindical ,los Comités Ejecutivos Delegacionales y sus comisiones, continuaran ejerciendo su actividad representativa ,siendo ratificados o realizando elecciones (por acuerdos de Asamblea,50% más 1) un mes antes de la realización del Primer Congreso General de Representantes a realizarse al cumplir un año ,contando a partir del reconocimiento legal de dicha Organización.

2-En el transcurso del año de sucesión ejercerá el papel de **Presidencia Colegiada Nacional** un representante de cada CED o representante elegido por el 50% más uno de cada Asamblea.

3- En el transcurso del año de sucesión cada CED o resolutivo de Asamblea (50% más uno) podrá solicitar al Comité Electoral Nacional ,la Convocatoria para realizar de manera inmediata ,la elección de su nuevo CED, bajo la observación y conducción de las instancias que la Asamblea interna determine.

4-Sera descontado nominalmente el 1% de su salario base a cada trabajador ,mismo que el 50% se destinara a cada CED y el otro 50% al las finanzas del PCN. Cada instancia por Asamblea General determinara el uso racional del mismo, incluyendo el apoyo social a sus propios agremiados.

5- La PCN estará coordinando y recibiendo los informes de cada comisión y cartera ,dándose la tarea de mantener una fluida fuente retroalimentada de comunicación con los CED.

6- Comisión de Defensa del Patrimonio Nacional y Promoción de la Cultura

Puntos a conceptualizar: